

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Informe Secretarial. Bogotá D.C., julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020), en la fecha pasa al despacho a petición del señor Juez. Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Bogotá D.C., julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

La audiencia señalada para el día 28 de julio de 2020, no fue posible adelantarla por cuanto se solicitó aplazamiento por que la demandante señora EFIGENIA SALCEDO DE ROBLES se encuentra hospitalizada desde el 27 de julio del año 2020, allegó con posterioridad certificación médica.

Correspondería continuar con el trámite procesal respectivo señalando nueva fecha, sin embargo, observa el Juzgado que con la documental anexa a la contestación de la demanda, se allego copia del acta individual de reparto obrante a folio 215, que da cuenta que la señora GLORIA GIL RUIZ, convocada a la presente actuación; radicó demanda ordinaria labora, correspondiendo el conocimiento al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META y la misma se adelanta en contra de la UGPP Y OTROS, el apoderado de la señora GLORIA GIL RUIZ informa que lo que allí se pretende es lo mismo que se ventila en el proceso que cursa en este despacho judicial en contra de COLPENSIONES; se hace necesario estudiar la viabilidad o no de la acumulación de procesos en los términos del artículo 150 del Código General de Proceso, por lo que se dispone oficiar al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META, a fin de que se remita el proceso radicado bajo el No. 50001310500022019002800 teniendo en cuenta que el mismo fue presentado el 21 de junio de 2019, fecha posterior a la radicación efectuada en este Juzgado que fue el 13 de abril de 2018, para ser acumulado al ordinario 1100131050302018 – 00224 que se tramita en ese Despacho Judicial; así como para estudiar la posible vinculación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. UGPP.

Una vez obtenida respuesta se ordena el ingreso del expediente al despacho para determinar el trámite a seguir.

En razón a lo anterior, el Juzgado treinta Laboral del Circuito de Bogotá, dispone:

PRIMERO: Oficiese por secretaria al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META, para que proceda a la remisión del expediente radicado bajo el No. 50001310500022019002800 y promovido por la señora GLORIA GIL RUIZ, en contra de la UGPP Y OTROS, para estudiar la viabilidad de ser o no acumulado al ordinario 1100131050302018 – 00224 que se tramita en ese Despacho Judicial.

SEGUNDO: Una vez obtenida respuesta se ordena el ingreso del expediente al despacho para determinar el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 132 fijado hoy 31 de julio de 2020.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

F.G.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75b53a8a972b98c3cc9e02b9aaa77c8de00393f6d50d64468a710bdadcfe3ace

Documento generado en 30/07/2020 09:11:00 p.m.